

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **3080** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 DIC 2021**

VISTO: El Documento-Expediente N° 206446-148052 de fecha 24-11-2021 presentado por doña **ANGIE MILAGROS MEZA CHOQUE**; quien solicita el descargo de la Papeleta de Infracción N° 7649 y el Informe Técnico N° 832-2021-MPH/GPEyT-UP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 19-11-2021, intervino el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ARTICULOS ELECTRICOS"**, ubicado en Prolg. Pachitea N° 176-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 7649, a nombre de **ANGIE MILAGROS MEZA CHOQUE**, por la infracción de: **"Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100m."**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT 66, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, consideran como sanción pecuniaria la multa de 10% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que con Doc.-Exp. N° 206446-148052 de fecha 24-11-2021 doña **ANGIE MILAGROS MEZA CHOQUE**, solicita el descargo de la papeleta de infracción N° 7649 argumentando haber realizado el pago correspondiente de la misma y comprometerse a respetar las normas municipales y a que no le clausuren su local, para cuyo efecto adjunta copia fotostática del Recibo de Pago

Que, el **INFORME TÉCNICO 832-2021-MPH-GPEyT/UP** refiere: Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; dispone: **"Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco (5) días hábiles...(...)"**, en ese sentido el presente debe ser considerado como una solicitud de **DESCARGO**; Por otro lado la intervención municipal resulta contundente y objetiva, ya que la infractora en su solicitud no hace más que confirmar que ocupaba la vía pública para realizar sus actividades comerciales, conforme se evidencia de las tomas fotográfica aportadas por el fiscalizador **CRISTIASENT SANTA CRUZ PALOMINO**, en consecuencia resulta **IMPROCEDENTE** lo solicitado, debiéndose emitir el acto resolutivo que establezca la **clausura temporal del establecimiento comercial por el periodo de 40 días calendarios**, al haber puesto a



derecho la infractora cancelando la PIA señalada, según Comprobante de Ingreso N° 037-319484, por la suma de S/ 220.00 Soles con fecha 24-11-2021.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 40 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ARTICULOS ELECTRICOS", regentado por **ANGIE MILAGROS MEZA CHOQUE**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE